

RES. 2010/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004904, Ent. N° 3228/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019, convocada para la realización de obras de reforma y adecuación del Centro de Justicia de Paz Departamental de Montevideo, sita en la calle 25 de Mayo 500 – ex Banco La Caja Obrera;

RESULTANDO: 1) que por resolución de la Suprema Corte de Justicia dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios N° 1054/2019 de fecha 26.9.2019, se adjudicó a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA) de conformidad a los informes técnicos, y lo sugerido por la Comisión Asesora, por \$ 163.973.782 impuestos e imprevistos incluidos, más leyes sociales por \$ 15.029.315, lo que totalizó \$ 179.003.097, más ajustes por paramétrica;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2668/19 dispuesta en sesión del 30.10.2019, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 163.973.782 impuestos e imprevistos incluidos, más leyes sociales por \$ 15.029.315 (Total \$ 179.003.097) más ajustes paramétricos con la empresa CIEMSA, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, del cumplimiento y del SNIP. Dicho extremo se verificó por la Contadora Auditora con fecha 18.12.2019, que intervino la suma de \$163.973.782;

3) que en la oportunidad por nota de la Dirección de la División Arquitectura de la Corporación de fecha 31.1.2020 se indicó que en reuniones mantenidas con la empresa CIMESA, ésta propuso una nueva planificación acortando el plazo de obra a 18 meses y por lo tanto presentando

una nueva propuesta de flujo de inversión. Con este planteo la obra se haría en 2 años (2020 y 2021), concentrando en esos ejercicios el total de la inversión y se lograría un ahorro de \$ 10.000.000;

4) que, por informe Jurídico Notarial de la Corporación de fecha 26.2.2020, se expresa que podría operarse una renegociación contractual, citándose al Dr. Delpiazzo en “contratación administrativa”- FCU, pag. 304”, “por tratarse de un instrumento de revisión contractual, de común acuerdo entre las partes, cuando se ha producido una alteración que lo justifica, que consiste en la discusión de un contrato ya celebrado y que se encuentra en ejecución, debiéndose interpretar el mismo pro vigencia y pro continuidad y no de la forma de pro rescisión, de manera que la viabilidad jurídica de que las partes que dieron vida al contrato, intenten recomponerlo, cuando existan causas justificadas para ello”;

4.1) que se concluye que, si la Administración lo entendiera conveniente adelantar la obra, sería viable la figura de la renegociación contractual, en la medida que sea ajustado a Derecho y que se cuente con crédito presupuestal suficiente;

5) que se solicitó a la División Arquitectura informe respecto del monto de crédito adicional que se requiere al asignado en 2020 y al previsto para 2021, a los efectos de la consideración de la Suprema Corte de Justicia;

6) que la Suprema Corte de Justicia, con fecha 29.6.2020, aprueba Negociar con el Ministerio de Economía y Finanzas las pautas para negociar con la firma CIEMSA en acortar el plazo de obra a 18 meses e incrementar el crédito asignado a la obras en el futuro Centro de Justicia de Paz de Montevideo;

7) que la Sub Dirección General de la Suprema Corte de Justicia, presentó la necesidad de realizar el refuerzo de crédito asignado en el año 2020 al Proyecto 712 “Centro de Justicia de Paz” por trasposición y según las facultades otorgadas por el artículo 472 de la Ley 16.170, previa comunicación a

la Tesorería General de la Nación de los montos a desembolsar mensualmente en el período setiembre-diciembre de 2020;

7.1) que se adjunta contrato de arrendamiento de Obra suscrito con fecha 17.12.2019 entre el Poder Judicial y CIEMSA, y de acuerdo al artículo tercero, por el precio de \$ 179.003.097;

8) que con fecha 3.9.2020 los Ministros de la Suprema Corte de Justicia aprobaron el plan presentado por la Empresa CIEMSA y se firma la Resolución del traspaso de rubro 0 a Inversiones. En ese sentido por Resolución número 675/2020 de fecha 10.9.2020, dispuso modificar, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas el numeral 1 de la Resolución de la SCJ del 26.9.2020 en la que se adjudicó las obras a la firma CIEMSA, sólo en cuanto al cuadro estimativo de la inversión por año, manteniéndose lo demás por corresponder, a saber: Año 2019 \$ 7.129.295, Año 2020 \$ 121.329.429, Año 2021 \$ 50.544.373, lo que totaliza la suma \$ 179.003.097 IVA incluido;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación remitida se ajusta a la normativa vigente acorde a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 19.126 y 48 y 49 de la Ley 18.786, que regulan específicamente el Instituto de la Renegociación y si bien dichas disposiciones refieren a contratos específicos, las mismas en la especie tendría su aplicación, en lo pertinente a contrataciones entre la Administración y los particulares;

2) que los elementos a tener en cuenta, para la procedencia de la renegociación de los contratos públicos, que a su vez operan como límites a la potestad modificatoria son los siguientes: a) Presencia y tutela del interés público; b) No vulneración de normas y principios imperantes en materia de contratación administrativa y análisis de eventuales terceros afectados y c) Configuración de circunstancias objetivas;

3) que en la circunstancia planteada en la modificación contractual dispuesta se configuran los extremos para que sea procedente la misma, en cuanto se tutela el interés público, devinieron

circunstancias objetivas, no surgiendo que se hayan producido vulneraciones a los principios imperantes en materia de contratación pública;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Contrato suscrito el 17.12.2019 entre el Poder Judicial y la empresa CIEMSA;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver.

CLC